



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia 07 de Junio de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver Expte. N° 2997/15 caratulado: SUMARIO DIRECCIÓN DE-C. DE GOBIERNO S/COMUNICA INST. DE SUMARIO AL SGTE. RETAMOZO HERNAN EUSEBIO (DISP. N° 039/14 DE LA SUB. ATENCION DE LA SALUD).- que se inicia con la presentación por parte de la Dirección de Sumarios que informa que por ante el mismo, el Sumario Administrativo N° 6-2014-1899 E - caratulado: "RETAMOZO HERNAN EUSEBIO DNI N° 25.464.243 S/INSTRUCCION SUMARIO ADMINISTRATIVO POR NO HABERSE PRESENTADO A PRESTAR SERVICIOS EN EL HOSPITAL DEL BICENTENARIO M.M. DE GÜEMES" por encontrarse privado de la libertad desde el 02 de noviembre del año 2013 a fin de deslindar de responsabilidad administrativa disciplinaria ordenado por Disposición N° 039/2014.-

El Sumario Administrativo se inicia porque el Sr. Hernan Eusebio Retamazo se ausento desde el 02 de Noviembre del 2013 de su lugar de trabajo atento a que se encontraba privado de su libertad por supuesto robo a mano armada conforme denuncia realizada por ante la Fiscalía de Investigación Penal N° 1 de la localidad de Juan Jose Castelli.

Que a fs. 4 se forman las actuaciones , a fs. 18/26 informe de Dirección de Sumario , a fs. 29/34 informe de Subsecretaria de atención a la Salud del Ministerio de Salud de la Provincia.-

Así mismo valorizando la Resolución 1227/17 de fecha 12 de Junio del 2017 dictado por el Ministerio de Salud respecto al Expte. N° E6-2014-1899-E caratulado:"SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN DE LA SALUD SOL. INSTRUIR SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGTE. RETAMAZO HERNAN EUSEBIO"; el cuál expresa que de lo actuado y constancias agregadas por la Instrucción surge que el precitado fue absuelto de culpa y cargo en la causa "ACOSTA ALFREDO AGUSTIN S/ROBO A MANO ARMADA Y PRIVACIÓN ILEGITIMA DE LA LIBERTAD" Expte. N° 1423/13 ; mediante Sentencia N° 51 de fecha 9 de agosto de 2016 del Registro de la Camara en lo Criminal de Presidencia Roque Sáenz Peña.-

Que en sus considerando dice; que en función a ello se aprecia que de las constancias de la causa no surgen elementos para determinar Responsabilidad a efectos de concluir sobre la existencia del reproche y ejercicio de postestades disciplinarias, por lo que se procede a Sobreseer total y definitivamente al agente Hernan Eusebio Retamazo DNI N° 25.464.243; de acuerdo con lo establecido en el Art. 75. Inc. a) del Decreto N1311/99.-

Que atento los considerandos precedente, no surgen a juicio de ésta FIA elementos que ameriten mantener la vigencia de la investigación en razón de lo previsto por la Ley 616-A Art. 6.

Por todo lo expuesto, normas legales citadas y facultades conferidas.

RESUELVO:

I) **TENER POR CONCLUIDAS** las presentes actuaciones, conforme las consideraciones efectuadas.-

II) **DISPONER EL ARCHIVO** de la causa sin más tramite.-

II) **TOMAR Razón Mesa de Entrada y Salida.**-

RESOLUCIÓN Nº : 2383/19



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas